**CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA**

**Entre**

**INSTITUTO DE PESQUISAS ENERGÉTICAS E NUCLEARES**

**representando a**

**COMISSÃO NACIONAL DE ENERGIA NUCLEAR (Brasil)**

**Y**

**(INSTITUCIÓN)\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (País)**

**Colaboración en Investigación y Educación**

El INSTITUTO DE PESQUISAS ENERGÉTICAS E NUCLEARES en nombre de la COMISSÃO NACIONAL DE ENERGIA NUCLEAR, Brasil, en adelante denominado IPEN-CNEN, representado aquí por su Directora Suplente, Dra. Isolda Costa, y\_\_\_\_\_\_\_\_\_(Institución),\_\_\_\_\_\_(País), en adelante denominado\_\_\_\_\_\_\_, aquí representado por su \_\_\_\_\_(Director/Rector), Dr.\_\_\_\_\_\_\_(nombre), reconociendo el interés mutuo en las áreas de investigación, educación y, transferencia de tecnología a largo plazo y no comercial, y reconociendo también la importancia de las funciones de la universidad y el instituto de investigación en la educación superior, en la promoción de la colaboración internacional y el aumento de la contribución al desarrollo social, acuerdan establecer una colaboración de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en los artículos siguientes.

Cada una de las dos entidades anteriores se denomina aquí individualmente como "Institución" y colectivamente como "las Instituciones".

**SECCIÓN 1 – OBJETO**

El objetivo de este acuerdo es promover la cooperación entre institutos en todas las áreas académicas a través del intercambio de profesores/investigadores, estudiantes de posgrado y miembros del personal técnico-administrativo de cada institución.

**SECCIÓN 2 - OBJETIVOS Y FORMAS DE COOPERACIÓN**

Formas de cooperación en el intercambio de:

**2.1. Profesor/investigador**

**2.1.1.** Los profesores/investigadores visitantes participarán en actividades tales como conferencias, docencia y/o investigación, en estancias no superiores a un curso escolar (dos semestres).

**2.1.2.** La cobertura del seguro de salud debe ser asumida por el profesor/investigador en su país de origen.

**2.1.3.** Los salarios serán pagados por la institución de origen.

**2.2. Miembros del personal técnico y administrativo:**

**2.2.1.** Con el fin de fomentar el intercambio de experiencias y conocimientos administrativos en áreas de interés común, las instituciones pueden seleccionar miembros de su personal técnico-administrativo para participar en el programa de intercambio.

**2.2.2.** La cobertura del seguro de salud debe ser asumida por cada institución o contraparte en su país de origen.

**2.2.3.** Los salarios serán pagados por la institución de origen.

**2.2.4.** Las actividades realizadas durante el período de intercambio deberán ser coherentes con las actividades profesionales del funcionario en su institución de origen y generar un informe, que se presentará a la institución de acogida y a la institución de origen.

**SECCIÓN 3 - APOYO FINANCIERO**

**3.1.** Los profesores/investigadores involucrados en los programas de intercambio descritos aquí no pagarán honorarios a la institución anfitriona. Cada institución será responsable de cubrir los costos en los que incurra en virtud de su participación en el presente convenio, tales como gastos de viaje, alojamiento y similares.

**3.2.** Los estudiantes que participen en programas de intercambio pagarán las tasas académicas, si las hubiera, en su institución de origen. Los gastos restantes (viaje, alojamiento y similares) serán responsabilidad del estudiante. La existencia de este acuerdo no implicará ninguna obligación de las instituciones anfitrionas de proporcionar apoyo financiero.

**3.3.** En caso de intercambio de miembros del personal técnico-administrativo, los gastos serán sufragados por la institución de origen, sujeto a la disponibilidad de recursos para tal fin.

**SECCIÓN 4 - OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**4.1.** Cada institución tratará de lograr reciprocidad en el marco de las actividades abarcadas por el presente convenio.

**4.2.** Al finalizar la estancia del estudiante, la institución de acogida enviará a la oficina correspondiente de la institución de origen un documento oficial, especificando las actividades realizadas y, si corresponde, el nivel de logro alcanzado.

**4.3.** La institución de origen reconocerá y equiparará los resultados académicos obtenidos por el estudiante en la institución de destino, con base en el programa de trabajo previamente acordado entre las Instituciones y los respectivos créditos y/u horas.

**4.4.** Cada institución se compromete a promover la integración de los estudiantes en la vida académica de la institución de acogida.

**4.5.** La institución anfitriona proporcionará condiciones y lugares de investigación adecuados para el trabajo del profesor / investigador visitante, que estén a su alcance.

**4.6.** La institución anfitriona proporcionará las condiciones de trabajo para el desarrollo de las actividades de los miembros del personal técnico y administrativo.

**SECCIÓN 5 - COORDINACIÓN DEL CONVENIO**

**5.1**. Para asegurar la coordinación técnico-administrativa de este acuerdo, IPEN-CNEN nombra al Dr.\_\_\_\_\_\_ (nombre Coordinador IPEN), \_\_\_\_\_ (cargo), e-mail \_\_\_\_\_\_\_, y \_\_\_\_\_\_ \_\_\_ (Institución Extranjera) nombra al Dr.\_\_\_\_\_\_\_\_\_(nombre Coordinador Extranjero), \_\_\_\_\_\_\_(cargo), e-mail \_\_\_\_\_\_. Colectivamente, estos individuos se llaman "Coordinadores".

**5.2.** Corresponde a los Coordinadores aportar soluciones y remitir todas las cuestiones académicas y administrativas que puedan surgir durante el periodo de vigencia, así como velar por la supervisión de las actividades.

**5.3**. Las Instituciones reconocen y acuerdan, individual y colectivamente, que cualquier otra disposición no cubierta en el presente Convenio, no será interpretado por ninguna institución o tercero como (i) un disposición contractual u obligación de parte de una de las instituciones participantes en el presente convenio y (ii) como una obligación jurídica para cualquiera de las instituciones participantes en el presente convenio.

**SECCIÓN 6 - PROPIEDAD INTELECTUAL**

Todas las invenciones, patentes, datos técnicos, programas informáticos y todas las demás formas de propiedad intelectual que posea una Institución antes del inicio de cualquier trabajo conjunto seguirán siendo propiedad exclusiva de esa Institución. Las Partes acuerdan que si las acciones realizadas en virtud del presente Acuerdo de Cooperación resultan en productos de valor comercial y derechos de propiedad intelectual, estos se regirán por la legislación nacional aplicable y por los convenios internacionales vigentes. En el caso de propiedad intelectual conjunta, en un esfuerzo de buena fe, las partes establecerán un acuerdo de copropiedad que tiene por objeto establecer las condiciones para el ejercicio de la misma. Los resultados alcanzados en el ámbito de este instrumento serán atribuidos a las Partes, quedando prohibida su divulgación total o parcial sin el consentimiento previo y formal de ambas.

**SECCIÓN 7 – CESIÓN O TRANSFERENCIA**

Este Convenio no puede ser cedido o transferido por ninguna Institución en su totalidad o en parte, sin el consentimiento previo y expreso por escrito de la otra Institución.

**SECCIÓN 8 - DURACIÓN, PRÓRROGA Y TERMINACIÓN**

El presente Convenio entrará en vigor inmediatamente después de la última firma. Este acuerdo permanecerá vigente por un período de \_\_\_\_ (x) años. Durante el período de validez, el acuerdo puede ser rescindido en cualquier momento por cualquier institución, previa notificación de\_\_\_\_\_ (x) días por escrito. La rescisión no acarreará penalidad alguna. De rescindirse el presente convenio, ni IPEN-CNEN ni la\_\_\_\_\_\_\_ (Institución Extranjera) será responsable ante la otra Institución de las pérdidas económicas o de cualquier otro tipo que puedan ocasionarse. Este convenio se podrá prorrogar por el mismo periodo de tiempo si existe mutuo consentimiento por escrito de las partes.

En prueba del cumplimiento absoluto de las cláusulas de este acuerdo, se firma el presente documento:

|  |  |
| --- | --- |
| **INSTITUCIÓN EXTRANJERA**  **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** | **IPEN – CNEN**  **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** |
|  | Dra Isolda Costa  Diretora Substituta |
|  | Av. Prof. Lineu Prestes 2242 |
|  | Cidade Universitária - Butantã  05508-000 São Paulo – Brasil |
| E-mail:  Teléfono: | superintendente@ipen.br  Celular: +55 11 97429 8360 |
| Com una copia para: | Com una copia para: |
|  | Niklaus Ursus Wetter |
|  | Av. Prof. Lineu Prestes 2242  Cidade Universitária - Butantã  05508-000 São Paulo – Brasil |
| E-mail: | E-mail: internacionalizacao@ipen.br |
| Teléfono: | Teléfono: +55 11 2810 5663 |
| Fecha: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_\_ | Fecha: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_\_ |